

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2024-SO-CR-GRL

Iquitos, 14 de mayo del 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, mediante pedido verbal el consejero regional Sr. Rey David Gamarra Pinedo, solicita se invite para una próxima sesión de consejo al Director de la OPPIP, a fin de informar lo siguiente:

- Sobre la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión Pública del Pedagógico Requena – Fray Florencio Pascual Alegre.
- Sobre el estado situacional del Proyecto de la Defensa Ribereña de la Provincia del Datem del Marañón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En el artículo 02 numeral 15 del Reglamento interno del Consejo Regional, que a la letra dice: **Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.**

En esta sesión orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto,



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2024-SO-CR-GRL

vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PEDIDO VERBAL EL CONSEJERO REGIONAL SR. REY DAVID GAMARRA PINEDO, SOLICITA SE INVITE PARA UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO AL DIRECTOR DE LA OPPIP, A FIN DE INFORMAR LO SIGUIENTE:

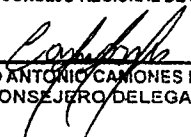
- SOBRE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PEDAGÓGICO REQUENA – FRAY FLORENCIO PASCUAL ALEGRE.
- SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA PROVINCIA DEL DATUM DEL MARAÑÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO